

*Ministerio de Cultura y Educación*

BUENOS AIRES, 22 SET 1997

VISTO el Expediente N°6.184-1/96 (c/3 cuerpos), del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONGRESO, eleva el proyecto de creación y funcionamiento de la carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN conducente a los títulos de ANALISTA UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN y de grado de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN, solicitando su autorización y el pertinente reconocimiento oficial, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta en la actualidad con autorización provisoria por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del art. 64 de la Ley de Educación Superior N°24.521 y artículo 16 del Decreto N°576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio resolver sobre la aprobación del plan de estudios de la carrera presentada.

Que asimismo, corresponde a este Ministerio decidir sobre el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos correspondientes a la carrera aludida, conforme a lo previsto por el artículo 41 de la Ley N° 24521.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios correspondiente a la carrera cuya autorización se solicita, se ha dado intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y se ha producido el dictamen de un experto de reconocido prestigio, quien ha emitido opinión

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Cultura y Educación

favorable respecto al mismo.

Que el plan de estudios respeta la carga horaria mínima fijada por la Resolución Ministerial N°6 del 13 de enero de 1997.

Que si en el futuro los títulos mencionados fueran incluidos en la lista que prevé el artículo 43 de la Ley N°24.521, la carrera deberá adecuarse a las exigencias que se establezcan para esos casos, por lo que la autorización y el reconocimiento oficial que se otorgan quedan sujetos a tal condicionamiento.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la autorización para el funcionamiento de la carrera aludida y el correspondiente reconocimiento oficial a los títulos mencionados a expedir por la UNIVERSIDAD DE CONGRESO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que las facultades para dictar el presente acto, resultan de lo dispuesto por las normas precedentemente citadas y de lo establecido en los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o.1.992-.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DE CONGRESO la creación de la carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN conducente al título de ANALISTA UNIVERSITARIO EN

Prado
W
U
M
C



Ministerio de Cultura y Educación

COMUNICACIÓN y al título de grado de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN, luego del desarrollo del plan de estudios obrante como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los títulos de ANALISTA UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN y de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN respectivamente, a expedir por la UNIVERSIDAD DE CONGRESO.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de tales títulos, a las incluidas por la Universidad como alcances de los mismos, cuyo detalle obra en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 2º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar, en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N°24.521.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

Large handwritten signature on the right side of the page.

Stamp: LIC. SUSANA DEAGUIZ PARRA, 1943